040400

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Señor
CESAR DANIEL LOPÉZ BERROCAL
Representante legal
BOTSOLUTIONSGROUP S.A.S
Nit No. 901.231.720-4
Dirección: Cra 14ª No 150 – 56
Correo electrónico: ventas@botsolutionsgroup.com
Bogotá D.C.

CÓDIGO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN CA.016-2025.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos informarle que la oferta presentada en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.MC-016-2025**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Adquisición de licencias para uso de la herramienta DevExpress - Product DevExtreme Complete para construcción de software.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (1) un año más contado a partir de la fecha indicada en el documento expedido por el fabricante donde consta el derecho a las actualizaciones y soporte de las licencias DevExpress.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

4.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación de la Superintendencia y la propuesta presentada por el Contratista, las cuales forman parte integral de la comunicación de aceptación.
4.2 Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos en las condiciones técnicas minimas requeridas del presente proceso de selección.
4.3 No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA.**
4.4 Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.5 Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o en tratamientos que puedan presentarse.
4.6 Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4.7 Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4.8 Cumplir dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley.
4.9 Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
4.10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
4.11 Guardar absoluta reserva de la información de la **SUPERINTENDENCIA** de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.
4.12 Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

5.1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
5.2. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
5.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
5.4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

6. VALOR

El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($39.603.200,00),** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Adquisición de licencia para uso de las herramientas para construcción de software DevExpress - Product DevExtreme Complete	8	UN	$4.950.400,00	$39.603.200,00

Para el efecto, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14425** del 30 de abril de 2025, expedido por el subdirector de la subdirección financiera de la SUPERINTENDENCIA, con cargo a la vigencia de 2025

por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00), con rubro presupuestal C-1399-1000-4-803001-1399021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

7. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista, el valor del contrato en un (1) solo pago previa entrega de la licencia para uso de la herramienta DevExpress - Product DevExtreme Complete, al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO 2°.-. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3°.-. Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4°.-. La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO 5°.-. Para el pago el supervisor deberá verificar con el Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad, si se requiere ingreso al almacén.

PARÁGRAFO 6°.-. El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato

PARÁGRAFO 7°.-. La SUPERINTENDENCIA liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. (cuando aplique)

8. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes y servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la SUPERINTENDENCIA de los perjuicios imputables al CONTRATISTA i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1°.- El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.
PARÁGRAFO 2°.- En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos, el patrimonio del contratista será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra

razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **11.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **11.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **11.3)** No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **11.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **11.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **11.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **11.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **11.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

12. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

14. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subdirectora de Desarrollo Digital y el Coordinador del Grupo Transformación y Desarrollo de la Dirección de Tecnología de la Información y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

2) Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y

3) Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 10

Contrato: Adquisición de licencias para uso de la herramienta DevExpress - Product DevExtreme Complete para construcción de software.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoria	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoria 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C6	Especifico	Interno	Contratación	Perdida económica o reputacional debido a la pérdida de la confidencialidad de información pública clasificada, pública reservada o datos personales.	Perdida de la confianza y falta de acciones correctivas	Cualitativa	2	4	6	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	4	6	ALTO	Si	Contratista	Inicio del contrato	Finalizacion de la ejecución del contrato	Identificación y análisis de vulnerabilidades en la red	Mensual
D1	General	Externo	Ejecución	Fluctuaciones del valor de la moneda.	Variación en los costos del servicio respecto de los valores contratados	Monetaria	3	3	6	ALTO	Contratista	Transferir el Riesgo	3	2	5	MEDIO	Si	Area administrativa	Inicio del Contrato	Fin del plazo de ejecución del contrato	Información de la TRM	Diaria
D25	General	Interno	Ejecución	Perdida de condiciones del contratista respecto del fabricante del bien o servicio.	Interrupción de los servicios/Continuidad del Negocio	Cualitativa	3	2	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	Si	Area Administrativa	Inicio del Contrato	Vigencia del Contrato	Revisión cambios políticas licencialmiento	Durante el plazo de ejecución del contrato
E1	General	Externo	Otro	Cambios en las políticas del fabricante	Cambios en los costos de licencialmiento	Monetaria	3	2	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	1	2	BAJO	Si	Area Administrativa	Inicio del contrato	Vigencia del contrato	Revisión cambios, políticas, Licencialmiento web site Fabricante	Durante la vigencia del contrato
E2	Especifico	Externo	Otro	Posibles interrupciones en el proceso que se apoya con la herramienta	Inconveniente con las tareas que se realizan con el software(licencias)	Cualitativa	3	2	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	Si	Area Administrativa	Inicio del contrato	En la ocurrencia del evento	Seguimiento y control a las obligaciones contempladas en el anexo técnico	Durante la vigencia del contrato
D24	Especifico	Interno	Ejecución	Propiedad intelectual y patrimonial del bien a adquirir.	Uso inadecuado de los activos o recursos suministrados en condiciones de propiedad intelectual	Cualitativa	3	1	4	BAJO	SFC	Reducir la probabilidad	2	2	4	BAJO	Si	supervisor del cont	inicio del contrato	Finalizacion de contratos	socializacion de las condiciones de contratista frente al uso de los recursos y la informacion	semestral

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

20. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA.**

22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

23. CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA,** podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios previos, la Invitación Pública del proceso **SF.MC-016-2025** y su documento complementario, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, los demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato y las disposiciones finales a que haya lugar.

JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS Firmado digitalmente por JENNY FABIOLA PAEZ VARGAS Fecha: 2025.06.18 18:21:55 -05'00'

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Carolina Reyes Guillen – Profesional Universitario Grupo de Contratos. REYES GUILLEN LISETH CAROLINA
Revisó: Gladis Macias Vargas - Coordinadora Grupo de Contratos. MACIAS VARGAS GLADIS
Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa. QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de las Condiciones Técnicas Exigidas de los bienes o servicios a ser adquiridos por la Entidad y su inclusión en la invitación, a continuación, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir las empresas y/o personas naturales que presenten oferta y el personal con que cuenten, para atender el objeto del contrato, así:

FICHA TÉCNICA

Las licencias para contratar de la herramienta DEV EXTREME COMPLETE BY DEVEXPRESS deben contemplar las siguientes características:

HERRAMIENTA DEV EXTREME COMPLETE BY DEVEXPRESS	
JavaScript / TypeScript UI Components Angular UI Components React UI Components Vue UI Components jQuery UI Components ThemeBuilder CLI scaffolding tools Application & UI Templates	**UI Components** (Data Grid, TreeList, Forms & Editors, Charts & Gauges, PivotGrid, Scheduler, File Management, Mapping, Rich Text Editor, Gantt, Diagram). **Components** **Data Management and Analysis (Components for data management and information analysis.)** Data Grid, Pivot Grid, Gantt, Tree List, Diagram, Scheduler **Forms & Editors (Data Editing) (Components for form design/layout and data editing.)** Date Range Box, Validator, Autocomplete, Calendar, Check Box, Color Box, Date Box, Drop Down Box, Html Editor, Number Box, Select Box, Switch, Tag Box, Text Area, Text Box, Form, Field Set, Filter Builder, Radio Group, Range Slider, Slider, Map **Data Visualization (Components for data visualization and charting.)** Funnel, Chart, Pie Chart, Polar Chart, Sparkline,Bar Gauge, Linear Gauge, Bullet, Range SelectorTree Map, Circular Gauge, Map. **Layout & Navigation (Components for form layout and app navigation.)**

	Splitter, Drawer, Map, Menu, MultiView, Tab Accordion, Tab Panel, Toolbar, Tree View, Tile View, Box, Responsive Box, Pagination, Scroll View. **Actions & Lists (Components for interactive UI design.)** Chat, Action Sheet, Button, Context Menu, Drop Down Button, Button Group, Floating Action Button, Gallery, List. **Dialogs & Notification Panels (Components for real-time notifications and instant UI feedback)** Load Indicator, Load Panel, Popover, Popup, Progress Bar, Toast,Tooltip
Source Code *	JavaScript / TypeScript – jQuery, Angular, React, Vue
Entrega Licenciamiento	El contratista deberá entregar una certificación suscrita por el representante legal certificando la entrega de las licencias con las vigencias solicitadas por la entidad, adicional a dicha certificación deberá anexar un soporte emitido por fabricante de las licencias adquiridas y sus vigencias a nombre de la Superintendencia Financiera de Colombia
Soporte	Garantizar durante la vigencia del contrato asistencia y soporte técnico por parte del fabricante; telefónica y/o vía web de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a solicitud del supervisor, en el momento que la asistencia telefónica o remota brindada, no sea suficiente en el sentido que los inconvenientes presentados persistan el contratista, brindara asistencia presencial en las instalaciones de la Superintendencia Financiera sin costo alguno para la entidad.
Instalación	El proponente adjudicado deberá instalar la herramienta de acuerdo con la dispuesto por el supervisor del contrato en las condiciones y fechas estipuladas.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (1) un año más contado a partir de la fecha indicada en el documento expedido por el fabricante donde consta el derecho a las actualizaciones y soporte de las licencias DevExpress.

FIN CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS